



## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3243

29/03/2001

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-429  
Conversión Cambiaria.  
Texto ordenado. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución efectuó, en el tema de la referencia, la siguiente modificación:

Sustituir el Punto 2.1.1. de la Sección 2., de las normas sobre "Conversión Cambiaria", por el siguiente:

"2.1.1. Requerimiento.

Deberán ser solicitadas a la Mesa de Operaciones en el horario de 10:00 hs. hasta la resultante en la República Argentina de considerar las 12:00 hs. de plaza Nueva York, la que será informada diariamente a la apertura del mercado, y con carácter general deberán ser efectuadas por un importe mínimo o múltiplo de US\$ 10.000, oportunidad en la que se le informará el número de Boleto de Transferencia asignado".

Les hacemos llegar en Anexo, que se encontrará disponible en forma impresa y en el sitio de Internet de este Banco Central a partir del 29.03.2001 ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), ingresando a la opción "Normativa" y luego a "Búsqueda de comunicaciones del BCRA", las hojas que en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio C. Domínguez  
Subgerente de Operaciones con Títulos y Divisas  
Gerencia de Sistema de Pagos y Operaciones

Raúl O. Planes  
Gerente de Sistema de Pagos y Operaciones

ANEXO: 2 hojas

Con copia a las casas, agencias y corredores de cambio, corredores de bolsa, a las entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de "sistema cerrado" y a los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.



B.C.R.A.	CONVERSIÓN CAMBIARIA
	Sección 2. Alcance.

2.1. Transferencias de dólares estadounidenses ordenadas por cuentacorrentistas del Banco Central a favor de cuentas propias o de terceras entidades locales, radicadas en plaza Nueva York.

2.1.1. Requerimiento.

Deberán ser solicitadas a la Mesa de Operaciones en el horario de 10:00 hs. hasta la resultante en la República Argentina de considerar las 12:00 hs. de plaza Nueva York, la que será informada diariamente a la apertura del mercado, y con carácter general deberán ser efectuadas por un importe mínimo o múltiplo de US\$ 10.000, oportunidad en la que se le informará número de Boleto de Transferencia asignado.

2.1.2. Liquidación.

El pago al exterior será ordenado contra la acreditación, de igual importe instruido por la entidad para el crédito de la cuenta BCRA N° 900, a través del M.E.P.

En el campo "Instrucciones de Pago" se deberá informar:

- el concepto y el número de boleto asignado por la Mesa de Operaciones,
- nombre del corresponsal receptor en plaza Nueva York,
- su código Swift, y
- el número de cuenta a ser acreditada.

Ejemplo:

TRANSF. US\$; - BTO 111; - ACREDITAR: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUC. NUEVA YORK; SWIFT: NACNUS33; CTA: 000700101032.

De recibirse el crédito para la cuenta BCRA N° 900 con posterioridad a las 12:30 horas, se realizarán los mayores esfuerzos para cumplir con la transferencia requerida. De no ser posible su ejecución, el importe acreditado en la cuenta BCRA N° 900 será devuelto, en igual fecha, a la cuenta corriente de la entidad pagadora.

2.1.3. Liquidación a las entidades que no operen en el MEP.

Los titulares de cuentas corrientes en este Banco Central que no operen a través del MEP, podrán acceder a esta operatoria mediante la presentación de una fórmula N° 4283, después de requerida la transferencia a la Mesa de Operaciones.

Dicha fórmula deberá ser presentada hasta las 12:30 horas en la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores. En el campo "Observaciones" de dicha fórmula, se deberá informar el número de boleto de transferencia asignado por la Mesa de Operaciones en oportunidad de requerir la operación.

Versión. 2a.	Comunicación "A" 3243	Vigencia: 29.03.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CONVERSIÓN CAMBIARIA
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Anexo	Com.	Cap./Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		"A" 3205		1.1		
1.	1.2.		"A" 3205		1.2		
2.	2.1.		"A" 3205		2.1		
2.	2.1.1		"A" 3205		.2.1.1		Modificado por la Com. "A" 3243
2.	2.2.		"A" 3205		2.2		
2.	2.3.		"A" 3205		2.3		